



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 18 de marzo de 2015

### VISTO:

El Informe N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 286-2015-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración, comunicando de la existencia de pagos pendientes por concepto de servicios brindados a la entidad durante el año fiscal 2014; y,

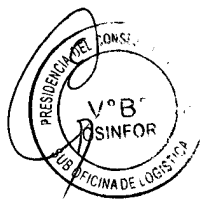
### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, asimismo, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la norma citada en el párrafo precedente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por medio de la Orden de Servicio N° 0000142 de fecha 26 de febrero de 2015, se contrató el servicio de suministro de información RENIEC, por el monto de S/. 463.40 Nuevos Soles; asimismo, por Orden de Servicio N° 0000143 de fecha 26 de



febrero de 2015, se contrató el servicio de Telefonía Fija de la Sede Central y Adicional del OSINFOR, por el monto de S/.568.75 Nuevos Soles;

Que, con Acta de Conformidad S/N de fecha 16 de marzo de 2015, los Directores (e) de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre; así como la Jefa (e) de la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, otorgaron la aprobación correspondiente por el servicio de suministro de información RENIEC, con la finalidad que se efectúe el pago; del mismo modo, con Acta de Conformidad S/N de fecha 10 de marzo de 2015, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información otorgó la aprobación correspondiente por el servicio de Telefonía Fija de la Sede Central y Adicional del OSINFOR;

Que, al respecto, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000073 de fecha 15 de enero de 2015, se acredita la disponibilidad presupuestal existente para el reconocimiento del devengado para el pago del servicio de suministro de información RENIEC y con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000129 de fecha 23 de enero de 2015, se acredita la disponibilidad presupuestal existente para el reconocimiento del devengado para el pago del servicio de Telefonía Fija de la Sede Central y Adicional del OSINFOR;

Que, mediante documento del visto, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración propone reconocer el crédito devengado por el monto total de S/.1,032.15 (Un Mil Treinta y Dos con 15/100 Nuevos Soles), correspondiendo S/.463.40 Nuevos Soles a favor de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y S/.568.75 Nuevos Soles a favor de América Móvil Perú S.A.C, debido a que no fue cancelado en el año 2014;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde reconocer la obligación pendiente de pago, como crédito devengado, a fin que pueda ser cancelada;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, la Sub Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;





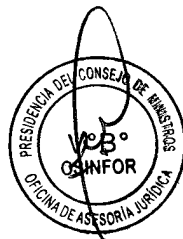
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer en calidad de crédito devengado la suma de S/.1,032.15 (Un Mil Treinta y Dos con 15/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL/ DENOMINACION	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
	DETALLE	N°	S/.	
RENIEC	Recibo	0160112	463.40	073- Meta 03, 12 y 13
AMERICA MOVIL PERU SAC.	Recibo	0050-11220033	289.97	0129- Meta 03
AMERICA MOVIL PERU SAC.	Recibo	0050-11244955	278.78	0129- Meta 03
<b>TOTAL PAGAR</b>			<b>A S/. 1,032.15</b>	



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 2.3. 2 2.2 2, 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888, 0007 9002 3999999 5000436 17 054 0119 00001 0089131, 0013 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082, Clasificador 2.3.2 7.11 99 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese.



**C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

